

N°ORI-08/2016

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE CONCHAGUA,**

SUSCRITO ENTRE

**EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO**

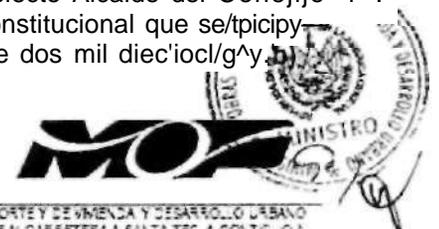
EL MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNION

NOSOTROS, MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ,
mayor de edad, empleado,

actuando en nombre y representacion del Estado y Gobierno
de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en
calidad de Ministro, en adelante denominado el MOPTVDU o el municipio,

segun la siguiente documentacion: a) Acuerdo ejecutivo numero once de fecha uno de junio de
dos mil catorce, publicado en el diario oficial numero noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del
uno de junio de dos mil catorce mediante el cual el senor Presidente de la Republica Profesor
Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los articulos
ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitucion de la Republica de El Salvador
y de conformidad al articulo veintiocho del Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo, acuerdo
nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Publicas, Transporte, y de Vivienda y
Desarrollo Urbano a partir del dia uno de junio de dos mil catorce; b) Certification del acta
asentada en el Libro de Actas de Juramentacion de Funcionarios Publicos, que Neva la
Presidencia de la Republica, extendida el dia uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado
Francisco Ruben Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Juridicos de la
Presidencia de la Republica, en la cual consta que el dia uno de junio de dos mil catorce, en
calidad de Ministro rendi la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la
Republica; y WILLIAM ULISES SORIANO CRUZ, mayor de edad,

actuando en nombre y representacion del Municipio de Conchagua, departamento de La
Union, que en el curso del presente convenio se denominara "el municipio", conforme a la
documentacion siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha
catorce de abril de dos mil quince, en cumplimiento de los articulos 63 letra d., 64 letra a romano
vi, 219, 221 y 224 delCodigo Electoral, del que consta que de acuerdo al Escrutinio Final de las...
elecciones celebradas el dia uno de marzo de dos mil quince, resulte electo Alcalde del Conejijo
Municipal de Conchagua, departamento de La Union, para el periodo constitucional que se
inicia el dia uno de mayo de dos mil quince y finaliza el dia treinta de abril de dos mil diecinueve.





Certification del acuerdo numero tres, del acta numero veinte de la sesion del concejo municipal celebrada el dia veintiseis de noviembre de dos mil quince, expedida el veintisiete de noviembre de dos mil quince, por mi persona y por el Licenciado Edwin Alexander Henriquez Garcia, Secretario Municipal, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDO

I. Que el articulo 1 de la Constitucion de la Republica establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que esta organizado para la consecucion de la justicia, de la seguridad juridica y del bien comun. Asi mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la conception. En consecuencia, es obligacion del Estado asegurar a los habitantes de la Republica, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar economico y la justicia social.

II. Que el articulo 86 de la Constitucion de la Republica, dispone que las atribuciones de los organos del gobierno son indelegables, pero que estos colaboraran entre si en el ejercicio de sus funciones publicas.

III. Que el articulo 58 del Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo dispone, que las diversas Secretaries de Estado y las Instituciones Oficiales Autonomas se coordinaran y colaboraran en el estudio y ejecucion de los programas y proyectos sectoriales. que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto uniran esfuerzos y recursos fisicos y financieros.

IV. Que de conformidad al articulo 43 del Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo, compete al ministerio segun literal a) Area de Obras Publicas. numeral 2) "Efectuar la contratacion, conservacion y control de toda obra publica que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administracion Central, Instituciones Oficiales Autonomas y Municipios"; y numeral 5) "Supervisar toda obra publica que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autonomas y los Municipios".

V. Que el articulo 6 delCodigo Municipal establece que la administracion del estado podra ejecutar obras o prestar servicios de caracter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el estado debera actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinacion con sus planes y programas.

VI. Que el Municipio de Conchagua, departamento de La Union, ha solicitado al ministerio, la cooperacion para la ejecucion de proyectos de reparacion y mantenimiento de caminos rurales, segun consta en nota de fecha trece de agosto de dos mil quince. En consecuencia, se considera necesario la suscripcion de un convenio de cooperacion entre el ministerio y el municipio para la ejecucion de las obras de interes publico

VII. Que el ministerio cuenta con recursos tecnicos, maquinaria, personal de campo, disponibilidad que sera verificada oportunamente para la ejecucion de los proyectos que seran objeto del convenio, tal y como consta en la nota de fecha de veintiuno de octubre de dos mil dieciseis suscrita por el Director de Mantenimiento de la Obra Publica.



4507



POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE CONCHAGUA, el cual se regira por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, asi como regular las relaciones de cooperation entre las partes, para la ejecucion de proyectos destinados al mejoramiento de la infraestructura vial, competencia del Municipio de Concnagua, departamento de La Union, cuyo alcance se especificara mediante el cruce de notas en las cuales el municipio solicitara los proyectos a ejecutar, con base a lo cual se emitiran anexos que seran suscritos entre las partes, quedando autorizado por parte del ministerio para tal suscripcion el Director de Mantenimiento de la Obra Publica, en los que se detallara el presupuesto, disponibilidad de recursos, acuerdo municipal y cualquier otra clausula que fuere pertinente; dichos documentos formaran parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromises:

A. Del Ministerio.

El ministerio se compromete a aportar lo siguiente:

- 1. Recursos para la ejecucion de proyectos:** El ministerio aportara la mano de obra y la maquinaria que los proyectos requieran, de acuerdo con disponibilidad de las mismas.
- 2. Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizara por cuenta del ministerio.
- 3. Administracion del convenio:** El ministerio designa como administrador del presente convenio marco al Director de Mantenimiento de la Obra Publica, quien de acuerdo con la naturaleza de los proyectos a ejecutar podra nombrar bajo su direccion un/a tecnico/a responsable de administrar y dirigir las actividades a desarrollar, asi como la funcion de coordinar el suministro de materiales e insumos con el/la tecnico/a que para tal efecto sea nombrado/a por el municipio.
- 4. Costos de administracion:** El ministerio asignara bajo su cargo el personal tecnico para la realization de las siguientes actividades: inspection, direccion tecnica, supervision del proyecto, supervision de maquinaria y traslado de maquinaria.

B. Del Municipio.

El municipio se compromete para la ejecucion de los proyectos objeto del convenio con lo siguiente:

- 1. Recursos:** El municipio aportara la totalidad de los materiales que fueren requeridos para la ejecucion de los proyectos en el marco del convenio, en caso necesario cooperara con la maquinaria y la mano de obra complementaria al aporte del ministerio.





2. Alimentación y alojamiento: El municipio proporcionará alimentación y alojamiento apropiado al personal del ministerio que fueren designados a la ejecución de los proyectos.

3. Reparaciones menores de la maquinaria: A cargo del municipio serán las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria del ministerio, entre las cuales: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías; las que serán supervisadas y avaladas por el/la técnico/a responsable de ejecutar este proyecto por parte del ministerio.

4. Fortalecimiento institucional: El municipio, sujeto a la disponibilidad de sus recursos, podrá colaborar en diferentes rubros que sean solicitados por el ministerio. a fin de fortalecer la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública y que le permitan la ejecución de otros proyectos de interés público, conforme al presupuesto, acordado por las partes, de cada proyecto a ejecutarse bajo este convenio.

Dicho aporte municipal deberá formalizarse mediante documentos de donación y/o actas de recepción correspondientes y se registrará su ingreso en el Área de Activos Fijos de la Gerencia Administrativa Institucional, cuando se trate de maquinaria y/o equipos, 6 en las bodegas de la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública, cuando se trate de materiales y repuestos.

4. Uso de la maquinaria: La maquinaria del ministerio será destinada exclusivamente para la ejecución de los proyectos objeto de este convenio, por lo que el municipio deberá brindar todas las facilidades a los/las supervisores/as de la maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.

5. Resguardo de la maquinaria: El municipio proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada a los proyectos. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del municipio.

6. Control de gastos y suministros: El municipio nombrará a un/a técnico/a para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo de los proyectos en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá notificarse por escrito al/la técnico/a responsable de administrar los proyectos que estuvieren ejecutándose, nombrado por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.

7. Entrega de informes: El municipio instruirá al/la técnico/a encargado/a de controlar los materiales e insumos utilizados en los proyectos, a fin de que proporcione al/la técnico/a nombrado/a por el ministerio informes periódicos sobre la ejecución del proyecto pertinente en lo referente a mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.

8. Dispositivos de control de tráfico: El municipio se compromete a colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona de los proyectos en ejecución de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.

9. Publicaciones en sitios de los proyectos: el municipio se compromete a instalar rótulos que contengan nombre de los proyectos y el nombre del ministerio como coejecutante, utilizando un espacio equivalente o proporcional al utilizado por el municipio en dicho anuncio o rótulo.

10. Obtención de permisos: Será responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los



g-7



permisos que, de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución de los proyectos que fueren requeridos, asimismo, responder legalmente por danos a terceros o ante autoridades competentes por incumplimiento de la presente clausula.

TERCERA: ADMINISTRADORES/AS DEL CONVENIO.

Ambas partes nos comprometemos a nombrar un/a administrador/a por cada institucion, debiendo notificarlo a mas tardar tres dias antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicacion, incluso electronico. Dichos administradores seran responsables de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio, quien bajo su direction podra nombrar un tecnico responsable de administrar y dirigir las actividades de los proyectos a ejecutar.

Los/as administradores/as estableceran la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen el exito del presente convenio.

TERCERA: IMPREVISTOS.

Para el caso que durante la ejecucion de los proyectos se presentaren imprevistos, en atencion a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras se comprometen dentro del area de su competencia a encontrar en forma conjunta las soluciones necesahas para la conclusion de la ejecucion satisfactoria del mismo.

CUARTA: PLAZO, PRORROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por un plazo de dos anos contados a partir de esta fecha.

Este convenio podra prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con quince dias de anticipation al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias. el ministerio y el municipio por mutuo acuerdo podran realizar modificaciones al presente convenio.

Tanto las prorrogas como las modificaciones deberan ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las instituciones suscriptoras.

QUINTA: SUSPENSION DE EJECUCION DE PROYECTOS.

Las partes podran acordar la suspension temporal de cualquiera de los proyectos que estuviere en ejecucion, en caso que se sucedieren circunstancias que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspension. En este caso el plazo de ejecuci6n tambien quedara suspendido y se reanudara hasta que fuere acordado por los/las responsables de administrar las actividades de los proyectos mediante cruce de notas.

SEXTA: TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio quedara sin efecto si no se cumplen los compromises asumidos por las partes, asi como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

Tambien podra terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, Jt *?£*{





manifestada a las otras por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

SEPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCION

En la ejecución del presente convenio se observaran los mas altos niveles eticos y de transparencia y se denunciara ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corruption del cual tengan conocimiento las partes.

OCTAVA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACION

Los documentos e information que resulten de la ejecución del presente convenio, seran publicos y los particulares tendran acceso a estos de conformidad a las disposiciones legales respectivas

NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

El ministerio una vez ejecutados los proyectos objeto del presente convenio, no se responsabiliza por el deterioro de las obras que fueren ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El municipio debera monitorear periodicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos tales como tecnicos, maquinaria y materia prima objeto del aporte de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General o especial de las mismas durante los años de la vigencia del plazo.

Para el presente convenio se tendra en cuenta el enfoque de genero. en razon de lo cual para la contratacion y/o cualesquiera otras actividades que se realicen en el marco del mismo, deberan tomarse las medidas que erradiquen la discriminacion en cualquiera de sus formas, asi como tambien aquellas tendientes en lo aplicable a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

DECIMA: SOLUCION DE DIVERGENCES

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscaran la solution armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los/las administradores/as o los/las responsables de su ejecución.

DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Toda comunicacibn entre las partes sera por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones fisicas siguientes:

- Al MOPTVDU: Al Señor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro 5 %, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- Al Señor Alcalde Municipal de Conchagua o a quien el municipio designe, en Calle Capitan General Gerardo Barrios, Barrio El Centro, Municipio de Conchagua, departamento de La Union.

En caso que alguna de las partes cambie de direction fisica dentro del plazo del presente convenio, debera notificarlo de inmediato a la otra.

97





DECIMA SEGUNDA: EJEMPLARES

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Vo. Bo.

Eliud Ulises Ayala Zamora
Viceministro de Obras Públicas



Gerson Martínez
Ministro de Obras Públicas, Transporte y de
Vivienda y Desarrollo Urbano

William Ulises Soriano Cruz
Alcalde Municipal de Conchagua
Departamento de La Unión



Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública
Elaborado por: Ing. Wilfredo Cardona

